



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 489 -2016-GRA/GR.

Ayacucho, 14 JUN. 2016

### VISTO:

El Convenio de Afectación en Uso N° 001-2016-GRA/GG-ORADM de fecha 13 de Mayo del 2016 y los demás antecedentes consistente en 09 folios, que forman parte del citado convenio, suscrito entre el Gobierno Regional Ayacucho y la Municipalidad Distrital de Chiara; y

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 11° de la Ley N° 29151 Ley General Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece, los mecanismos y procedimientos que permitan el correcto registro, administración y disposición de los bienes mueble de propiedad Estatal, de acuerdo con sus respectivas competencias de cada entidad que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, a través del Informe y Opinión Legal que forma parte del convenio indicado en la parte expositiva de la presente resolución, el Gobierno Regional Ayacucho ha visto por conveniente hacer la entrega a favor de la Municipalidad de Chiara de la provincia de Huamanga – Ayacucho de un vehículo en Convenio de Afectación en Uso;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN, Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales, aprobado con Resolución N° 046-2015/SBN, en las partes literal VI Disposiciones Específicas, numeral 6.4.1.3, párrafo segundo establece que los convenios de afectación en uso deban ser aprobados mediante acto resolutivo;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias Leyes Nos 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, la Ley N° 2744-Ley del Procedimiento Administrativo General y la Resolución Ejecutiva Regional N° 197-2016-GRA/PRES;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, mediante el presente acto resolutivo el Convenio de Afectación en Uso, suscrito el 13 de mayo del 2016:





Convenio N° 001-2016-GRA/GG-ORADM, a favor de la Municipalidad Distrital de Chiara - de un Camión marca Nissan, color amarillo, modelo From Truck, placa WB-6237, serie N° CN87K03646, año 1998.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR**, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales la presente Resolución y a las demás instancias competentes, para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES  
GOBERNADOR (e)





# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Jr. Callao N° 122 – Teléfono – (066)-312905 – Ayacucho

## CONVENIO DE AFECTACIÓN EN USO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIARA, DE VEHÍCULO PLACA N° WB-6237.

### CONVENIO N° 001 -2016-GRA/GG-ORADM.

Conste por el presente documento, Convenio de Afectación en Uso que suscriben de una parte el Gobierno Regional -Ayacucho, representado por el señor **Lic. Adm. ERICZON ALMEIDA PABLO**, con DNI N° 41385239, Director Regional de Administración, quien en adelante se denominará el Gobierno Regional, con domicilio institucional en el Jr. Callao N° 122 y de otra parte la Municipalidad Distrital de Chiara - Huamanga - Ayacucho, representado por su Alcalde **Lic. PERCY SULCA CUADROS**, Identificado con DNI N° 40181592, domiciliado en localidad de Allpachaka del distrito de Chiara –Hga - Ayacucho, quien en adelante se le denominará el **USUARIO**, bajo las siguientes condiciones:

#### CLAÚSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

Que, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chiara Huamanga - Ayacucho, con Oficio N° 02-2016-MDCH/PSC/A de fecha 06/01/2016, requiere la Asignación en calidad de Afectación en Uso de un camión con placa de rodaje WB-6237, de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho. Con Informe N° 014-2016-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP, el responsable de la Unidad de Control Patrimonial informa respecto al requerimiento con opinión favorable, el mismo que con Decreto N° 2841-2016-GRA/GG-ORADM-OAPF, es remitido a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para Opinión Legal, teniendo como respuesta la Opinión Legal N° 162-2016-GRA-AYAC/ORAJ-DPCH, declarando procedente la entrega del referido vehiculo en calidad de Convenio de Afectación en Uso.

Estando con **OPINIÓN FAVORABLE DE PETICIÓN**, según los documentos y decretos que antecede la Unidad de Control Patrimonial del Gobierno Regional de Ayacucho, dispone acciones necesarias para la entrega en Convenio de Afectación en Uso conforme a normas emanadas por la Superintendencia de Bienes Estatales.

#### CLAÚSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias.
- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
- Artículo 31°, 102°, 118° y 130° siguiente del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA.
- Directiva N° 001-2015/SBN, aprobado con Resolución N° 046-2015/SBN.
- Directiva General N° 001-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP, aprobado con RER N° 441-2015-GRA/G.R.

#### CLAÚSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objetivo principal del presente, es asignar en Convenio de Afectación en Uso, el camion con placa de rodaje WB-6237 a la Municipalidad Distrital de Chiara – Huamanga- Ayacucho, según lo previsto en los artículos N° 30°, 31° y 130°, siguiente del D.S N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

#### CLAÚSULA CUARTA: CARACTERÍSTICAS

- Camión marca Nissan, color amarillo, modelo From Truck, placa WB-6237, serie N° CN87K03646, año 1998. estado operativo.





## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Jr. Callao N° 122 – Teléfono – (066)-312905 – Ayacucho

### CLAÚSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES Y FACULTADES.

La entidad a través de la Oficina de Administración – Unidad de Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Chiara, velará sobre la conservación, mantenimiento y Supervisión del Bien Patrimonial (Art. 31° 47° D.S N° 007-2008- VIVIENDA); entregado en Convenio de Afectación en Uso por parte del Gobierno Regional Ayacucho, con las características descritas en la cláusula cuarta (art. 35°)

### DEL USUARIO:

- La Municipalidad Distrital de Chiara efectuará en contraprestación de las mismas, la reparación general del vehículo, para mantener operativo, los gastos erogados por esta **NO** constituirán argumento alguno, para seguir justificando la tenencia del Bien.
- Una de las condiciones del presente convenio es que, la utilización del referido Bien Patrimonial, **será solo para los fines de uso exclusivo estrictamente oficial dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Chiara, caso de detectarse cualquier anomalía será intervenido por el Gobierno Regional de Ayacucho y Autoridades competentes.**
- En caso de pérdida, robo del Bien, la Municipalidad Distrital de Chiara, asumirá con la reposición del bien patrimonial, similar, igual o mejor, según las características descrita en la cláusula cuarta.

**EL USUARIO:** Elevará un informe técnico a la Oficina Regional de Administración y Unidad de Control Patrimonial del Gobierno Regional Ayacucho, así como fotocopias autenticadas de los comprobantes que acredite los gastos, de las mejoras a efectos de contar con la documentación sustentatoria y del cumplimiento a los dispositivos de la buena administración de los bienes patrimoniales del Estado.

A la devolución del bien patrimonial cedido, este deberá encontrarse en buen estado y condiciones de operatividad.

### CLAÚSULA SEXTA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

- a).- El Usuario bajo ninguna circunstancia, NO podrá donar, transferir, vender, gravar o dar uso distinto al vehículo detallado en la cláusula cuarta, cedido en Afectación en Uso; el incumplimiento de cualquiera de estas prohibiciones dará lugar a la rescisión o resolución del presente convenio.
- b).- En caso de que el bien sea usada en otras acciones que no sean estipuladas en el presente documento el Gobierno Regional de Ayacucho, está facultado a resolver el presente documento recuperando de manera inmediata el bien cedido.
- c).- Cuando no estén siendo utilizados o se hubiera variado el fin para el cual fueron afectados.

### CLAÚSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO DE CONVENIO.

El plazo de vigencia del presente convenio de Afectación en Uso, es a partir del 16 de mayo del 2016, hasta el 16 de mayo del 2018, fecha en que el USUARIO entregará en devolución el bien Patrimonial materia del presente convenio al Gobierno Regional de Ayacucho, indefectiblemente.

### CLAÚSULA OCTAVA: DE ADMINISTRACIÓN.

Para el adecuado estado de conservación, operatividad y su correcta administración del vehículo, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chiara debe buscar los mecanismos pertinentes.

Ilustre Municipalidad Distrital de Chiara  
Lic. Percy Sulca Cuadros  
ALCALDE





## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Jr. Callao N° 122 – Teléfono – (066)-312905 – Ayacucho

La Municipalidad Distrital de Chiara - Entidad afectataria está obligada a devolver el bien otorgado en Afectación en Uso al vencimiento del plazo establecido, sin más deterioro que el de su uso ordinario, como lo determina el Art. 102° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA.

La entidad **Pública afectante** podrá solicitar la devolución del bien antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos:

- 1.- Cuando lo necesita para la consecución de sus fines Institucionales.
- 2.- Cuando existe peligro de deterioro o pérdida del bien de continuar este en poder de la entidad usuaria
- 3.- cuando no estén siendo utilizados o hubiera variado el fin para el cual fueron cedidos en Afectación en Uso.

Estando ambas partes enterados del presente convenio, suscriben sus representantes señalados en la parte introductoria, firma en la Ciudad de Ayacucho a los 13 días del mes de mayo del 2016.



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

Lic. Adm. ERICZON ALMEIDA PABLO  
Director Regional de Administración

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIARA  
HUAMANGA - AYACUCHO

Lic. Percy Sulca Cuadros  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIARA

